



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 227

RADICADO No. 1568140899001-2020-00039-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMPO ELIAS DELGADILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, Informando que el Dr. Dumar Bayardo Gonzalez Castañeda, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicitó aplazamiento de audiencia de la que trata el artículo 373 del C.G.P. pues no fue posible obtener la totalidad de documentos a su cargo decretados como pruebas de oficio en el proceso. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes para la audiencia de la que trata el artículo 373 del C.G.P. de manera **virtual**; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma, recordando la importancia de la asistencia de testigos a cargo, mismos quienes deben presentarse de manera **obligatoria** y **presencial** en la sede del Despacho.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comentario, el día **jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**. Por secretaría ofíciase a las partes advirtiendo la nueva fecha.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de manera **virtual** y su grabación reposará en el aplicativo LifeSize, se requiere a las partes para que en la fecha señalada se garantice su conectividad, así como la de los demás intervinientes a un equipo y los medios tecnológicos/ logísticos necesarios. El Despacho dispondrá de los medios necesarios para los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur el primero (01) de diciembre de
dos mil veintitrés (2023)

Notificado por anotación en ESTADO
No. 44

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65776c2c3861ceb98df328fe8d730b34d8202a7eef5f6466aa5c4dc451f8acc**

Documento generado en 30/11/2023 04:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>